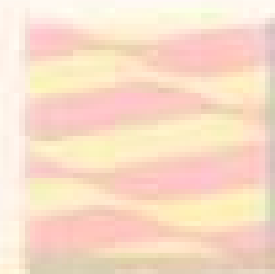


Alcalaten.

Testimonio dado en Luena por el Licenciado D.
Vicente Poves Mallol del auto de comparaciona celebrada con algunos vecinos de dita Villa sobre pago del Diezmo de Aberturas: fecha del testimonio
10 de Mayo de 1817.

Leg.^o 11
Num.^o 69



Lucena. Sobre pago de Arrepanas. 1/2

N.º 203 N.º 36

Quarenta maravedis.

N.º 388.



SELLO QVARTO, QVARN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE
MEL OCHOCHIENTOS DIEZ Y
SIETE.

9. II, 27-33
P1229/9

Vicente Lopez Mollot Escriuano Real, y Notario publico, e inter-
nino de los Jurgados de la Villa de Lucena, donde Vuido =

Doyse y testimonio: Que en mi oficio episte la compare-
sencia, e emplazamiento verbal al Tenor siguiente =
En la Villa de Lucena a los ocho dias del mes de Junio año de
mil ochocientos diez y seis: Ante el N.º Joseph Escriu, Alcalde
primero ordin. de ella, compareció Manuel Franch menor otro
e los Arrendatarios e los Diegmos de esta Tenencia de Alcazar
que pertenecen al Exmo Señor Duque de Híspan Conde de Andara
y Dijo: Que en esta Villa de Lucena, havia algunos sujetos, que se
Vuestran a pagar el Diegmo de Arrepanas en sus heredades esca-
sas, y haviendoles Vuestrado el compareciente, y otros a los mis-
mos Arrendatarios e amistad, algunos se allanaron al pago,
y otros se mostraron indeiros sin manifestar amenua, ni
negativa al pago, que lo eran Julian Pasqual, Josef Garcia
Gellida, Josef Aparisi primero, y Juan Monte vecinos de
esta propia Villa; y como a ello huvieron otros Arrendatarios
dado cuenta a D.º Josef Manri, de la Vejeidad de Alonso Apo-
denado de su Ep.ª, para que constituyendose en esta Villa pro-
cediere a hacerles formal Vuestramiento ante su Merced, y
presente Escriuano, y exponere su voluntad en razon del pago
el Diegmo de la Arrepana que cogieron en sus heredades: com-
parecidos en este acto los contenidos Julian Pasqual, Josef
Garcia, Juan Monte, y por Josef Aparisi su hermano Josef Cas-
tello, como copulab. el citado D.º Josef Manri; por este se
les hizo dicho Vuestramiento y solitud. Y Visto a que se
hallavan indeiros, suplico a su Merced. les mandare manife-
stare su amenua, e negativa al pago de aquel Diegmo para
usar a su derecho a nombre de su Principal; y mandado lo su
Merced en dichos terminos, Respondieron los quatro ante-
dichos; que se allanavan a pagar a su Ep.ª el Diegmo de las
Arrepanas que cogieron en sus Vuestrive Heredades de este

ft



Fernando, y Penencia de Alcala: Anadiendo el citado
nonse que los Arboles que tenia en su heredad anexada
a Joaquina Montolin su suegra, eran acebuches, y produ-
cian Olivones, y entendia que a este fruto, no deve pagarse
se Diezmo por ser Arbol Silverne, que si correspondia
pagarse Diezmo a los Olivones que ena tambien pagan
a ellos. En virtud a lo qual dicho D.^o Josef Manri, para
conservacion a los derechos a su Ep.^o, y efectos que haya
lugar, Suplicava a su Men.^o, se le diese mandam.^o que
a dicho altanamiento, y comparencia, se le librasse
el actuario copia testimoniada; Perensandose hacer
otros Utquinamientos con mas formalidad, mediante las
Reales Cedula, y Provisiones que obran a favor a su Ep.^o
que en este acto ha hecho presentes a su Men.^o, si algu-
no se negare al pago. Y su Men.^o mando, que se librasse, y en-
treque el citado testimonio, lo firmo su Men.^o con los demas
que diposen saber escrivia: De todo doy fe = Jph Escriv
Al.^o = Manuel Fran = Joseph Manri = Julian Pas-
qual = Josef Garcia = Josef Castillo = Antemá Vicente
Tores Mallot

Cuyo acto a comparencia conueno fiel y literalmente con su
original, que continuado en la misma forma en vello quanto esta
por aora en mi poder y oficio a que me elmito. En fe a ello a
Utquinamiento verbal al mismo D.^o Josef Manri en dicho nombre,
doy el presente que signo, y firmo en la Villa a Luena a los vein-
te dias del mes a Mayo, año a mil ochocientos diez y siete =

Antemá Vicente
Tores Mallot

Vicente Tores
Mallot